ADENDA No. 1

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. MQ-ESAL-004 DE 2026.

Objeto: APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES (ESCNNA), MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS EDUCATIVOS PROTECTORES, PROCESOS DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PARTICIPACIÓN JUVENIL Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

Que el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 dispone que la contratación con entidades sin ánimo de lucro se rige por las normas generales de la contratación pública en lo que dicho decreto no regule de manera especial, y que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 permite a la Entidad modificar los documentos del proceso mediante adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que, una vez allegada la observación a la invitación publica del Proceso de **PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO MQ-ESAL-004 DE 2026,** por el señor **CESAR RAFAEL MURILLO CORDOBA,** identificado con cédula de ciudadanía No 12.021.283 de Quibdó, quien ostenta la calidad de representante legal de la Fundación un Futuro Viable, identificada con NIT 900.392.354-8, mediante mensaje público con referencia No. CO1.MSG.10070108 el día 12 de octubre de 2026 a las 11:07:09 a.m. La Entidad procede a realizar las siguientes modificaciones, de acuerdo con el documento de respuesta a las observaciones, en la invitación así:

PRIMERO: Modificar el numeral 4.2.3 de la Invitación Pública, en lo relativo al objeto social de la ESAL, el cual quedará así:

4.2.3. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL

La ESAL deberá acreditar mediante certificado de existencia y representación legal o documento equivalente que el objeto social comprenda actividades relacionadas y dirigidas a: **"Proyectos, planes, programas e iniciativas que propendan por la promoción y desarrollo de actividades sociales y culturales que contribuyan para el mejoramiento del entorno donde vivimos, el fomento del respecto, la solidaridad y la dignidad de las personas así como, programas y proyectos, orientados a la promoción de la paz a través de actividades pedagógicas y educativas; Formular, gestionar, ejecutar, promover, operar y evaluar programas y proyectos para el desarrollo integral en los aspectos sociales, educativos, culturales, económicos, agropecuarios, recreación y deporte que permitan llevar bienestar a toda la comunidad, en especial a la población vulnerable."**

Adicionalmente, la ESAL podrá acreditar la experiencia con **máximo cuatro (4) certificados** contractuales o actas de liquidación debidamente expedidas por su contratante, la ejecución satisfactoria de CONVENIOS Y/O CONTRATOS que dentro del objeto o alcance, se hayan realizado actividades para impulsar acciones de **Fortalecimiento de Entornos Educativos Protectores, Procesos de Formación, Sensibilización, Participación Juvenil y/o Articulación Institucional. (Diligenciar el formato No. 5)**

Se acreditará mediante certificaciones con relación al objeto de la presente invitación entendiéndose por experiencia la ejecución de contratos y/ Convenios públicos debidamente ejecutados a satisfacción.

Los cuales deben contener como mínimo:

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
3. Objeto del contrato o convenio
4. Cuantía o valor del contrato o convenio
5. Fecha de inicio y terminación del contrato o convenio
6. Porcentaje del valor del contrato o convenio que ejecutó.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato o convenio junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos o convenios, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Acreditación de experiencia con contratantes privados

La ESAL podrá acreditar la experiencia exigida mediante contratos ejecutados y terminados celebrados con personas naturales o jurídicas de derecho privado, siempre que se anexen, para cada contrato, los siguientes documentos:

1. Copia del contrato debidamente suscrito por las partes, en el que se evidencie su objeto, valor, plazo y obligaciones.
2. Certificación de cumplimiento expedida por el contratante, que contenga como mínimo: objeto del contrato, valor ejecutado, fecha de inicio y de terminación, y la constancia de que el contrato fue ejecutado a satisfacción.
3. Identificación clara del contratante, que incluya nombre o razón social, número de identificación (NIT o cédula de ciudadanía), dirección, teléfono y correo electrónico de contacto, así como el nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

No serán válidos los contratos que no se encuentren terminados a la fecha de cierre del proceso, ni aquellos que no cuenten con la totalidad de los documentos aquí señalados. La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada directamente con el contratante y, en caso de encontrar inconsistencias, la experiencia no será tenida en cuenta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Los demás términos, condiciones y requisitos establecidos en la Invitación Pública

PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO MQ-ESAL-004 DE 2026, permanecen inalterados y continúan vigentes en los mismos términos originalmente pactados.

TERCERO: Publíquese la presente Adenda en la Plataforma SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Quibdó- Chocó, a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Proyecto: María Jiménez	**Revisó:** Carolina Cañon Rodríguez	**V/Bueno:** Jhon Mario Quinto Palacios
Cargo: Abogado Contratista	**Cargo:** Contratista	**Cargo:** Contratista
Dependencia: Secretaria General	**Dependencia:** Secretaria General	**Dependencia:** Secretaria General
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		